



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

OFICINA GENERAL DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y  
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO  
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

## ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2024-MPLP

Tingo María, 03 de abril de 2024

### VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 01 de abril de 2024, la Carta N° 013-2024-CPPR-MPLP/TM, de la presidenta de Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, y;

### CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Prescribe el artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41 del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Máxime, el Acta de Sesión extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 01 de abril de 2024, en la que se pone a consideración del pleno, la Carta N° 013-2024-CPPR-MPLP/TM, de la presidenta de Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas, de fecha 27 de marzo de 2024, la Opinión Legal N° 0184-2024-OGAJ/MPLP, de fecha 22 de marzo de 2024, el Informe N° 186-2024-GIYAT-MPLP/TM, de fecha 22 de marzo de 2024, el informe N° 107-2024-OGPP-MPLP, de fecha 21 de marzo de 2024, del Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el dictamen N° 013-2024-P-CPPR-MPLP/TM, de fecha 27 de marzo de 2024, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Rentas.

Finalmente, luego de la deliberación por parte de los regidores, y a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal;

### ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la suscripción del **CONVENIO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA PARA EL COFINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PIP DENOMINADO: “ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EN LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUANUCO. CUI N° 2632664.** En merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA** por el importe de S/ 350,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 soles), para el cofinanciamiento del Proyecto: **“ADQUISICION DE RETROEXCAVADORA, EN LA OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL ALOMIA ROBLES, DISTRITO DE DANIEL ALOMIA ROBLES, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO,**

